

AYTO. MILLAMESIAS	PROG. DE ACTIVIDADES JUVENILES	450.000
AYTO. VILLAR DE RENA	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITO RURAL	600.000
AYTO. ZARZA DE MONTANCHEZ	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	300.000
AYTO. ZARZA LA MAYOR	PROY. DE EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE	600.000
S.S. CAMPIÑA SUR	PROY. INTER. RURAL ENTRE DISTINTAS POBLACIONES CON DIF. ASP. CULT.	300.000
ENT. LOC. MENOR ZURBARAN	PROG. EDUCACION PARA LA SALUD	200.000
ENT. L.M. PUEBLA ALCOLLARIN	PROG. ANIMACION RURAL	250.000
MANCO. SIERRA HORNACHOS	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	550.000

SEGUNDO.—El proyecto referenciado en el punto anterior será ejecutado por la entidad beneficiaria antes del 30 de junio de 1995, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos octavo y noveno de la Orden.

TERCERO.—El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, por las características del programa, una vez notificada la presente Resolución. Su justificación se llevará a cabo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de la Orden, y referidos a los conceptos subvencionables.

CUARTO.—La entidad beneficiaria se compromete a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del proyecto que se realicen por la Junta de Extremadura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la modificación del proyecto, si no puede ser realizado, debiendo ésta autorizar expresamente cualquier cambio en el mismo.
- Incorporar de forma visible en el material gráfico que se utilice para la difusión del proyecto la leyenda «Subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».
- Entregar en la Dirección General de Juventud, en el mismo plazo que el señalado en el punto tercero para la justificación de gastos, una Memoria Final con el contenido mínimo que se señala en el artículo noveno de la Orden.

QUINTO.—El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la Orden de convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades entregadas, según establece el artículo 8.4, y en caso de no producirse éste, a la imposibilidad de percibir sucesivas ayudas en futuras convocatorias para programas juveniles.

SEXTO.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas en plazo y forma no incluidas en la relación anterior.

Mérida, a 28 de diciembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se nombra la Comisión de Evaluación de la solicitudes de ayuda a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Orden de esta Consejería de Cultura y Patrimonio (D.O.E. n.º 5, de 12 de enero de 1995), a propuesta del Director General de Promoción Cultural

### DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de ayuda a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1995, a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier González Magariño

Vocales: D. Jesús Cimarro Olavarri

D. Manuel Pérez Aguilar

D. Aurelio Garciaz Bermúdez

D. Raúl Moreno Molero

Secretaria: Doña Rosa Donoso Rodríguez

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de enero de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ